

EDICTO No. 2026-129

En la presente solicitud de registro N° 311007-01 de la Marca FEDERRALLI, en la(s) clase(s) 9 de 4 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad UNICO ZONA LIBRE, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CHANG DE LEE, ELVIA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2529 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-1200 de fecha 27 de Enero de 2025 y Edicto No. 2025-61 fijado el 28 de Enero de 2025, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de producto denominada **FEDERALLI Y DISEÑO**, con número de solicitud 311007-01, propiedad de la sociedad **UNICO ZONA LIBRE, S.A.**, para amparar productos de la Clase 09.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. 311007-01 de la marca **FEDERALLI Y DISEÑO** propiedad de la sociedad **UNICO ZONA LIBRE, S.A.**, para amparar productos de la Clase 09..

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 26 de enero de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-128

En la presente solicitud de registro N° 315169 de la Marca SHIMGE, en la(s) clase(s) 7 de 16 de agosto de 2024, propiedad de la Sociedad SHIMGE PUMP INDUSTRY (ZHEJIANG) CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2516 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-3614 de fecha 17 de Marzo de 2025 y Edicto No. 2025-158 fijado el 18 de Marzo de 2025, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos denominada **SHIMGE Y DISEÑO**, con número de solicitud 315169-01, propiedad de la sociedad **SHIMGE PUMP INDUSTRY (ZHEJIANG) CO., LTD.**, para amparar productos de la Clase 07.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 315169-01 de la marca **SHIMGE Y DISEÑO** propiedad de la sociedad **SHIMGE PUMP INDUSTRY (ZHEJIANG) CO., LTD.**, para amparar productos de la Clase 07.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 26 de enero de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-127

En la presente solicitud de registro N° 322888 de la Marca ARMAF Delights Yum Yum, en la(s) clase(s) 3 de 21 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad STERLING PERFUMES INDUSTRIES (L.L.C.), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: IPS LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2514 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2025-21364 de fecha 26 de Noviembre de 2025 y Edicto No. 2025-957 fijado el 27 de Noviembre de 2025, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos denominada **ARMAF Delights Yum Yum Y DISEÑO**, con número de solicitud No. 322888-01, propiedad de la sociedad **STERLING PERFUMES INDUSTRIES (LLC)**, para amparar productos de la Clase 03.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. 322888-01 de la marca **ARMAF Delights Yum Yum Y DISEÑO**, propiedad de la sociedad **STERLING PERFUMES INDUSTRIES (LLC)**, para amparar productos de la Clase 03..

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 26 de enero de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-125

En la presente solicitud de registro No. 324700 de la Marca **SEPTWOLVES**, en la(s) **clase(s) 34** de 1 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad **LINDA INTERNACIONAL, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TORRENEGRA LASSO ARIEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2504 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 324700, de la Marca de productos, denominada **SEPTWOLVES**, propiedad de **LINDA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 34**.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1663167 de 01 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-124

En la presente solicitud de registro No. 324731 de la Marca **CITAFÉ**, en la(s) **clase(s) 5** de 2 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2494 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 324731, de la Marca de productos, denominada **CITAFÉ**, propiedad de **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, sociedad organizada según las leyes de MÉXICO, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 5**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1664165 de 01 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-123

En la presente solicitud de registro N° 324731 de la Marca CITAFÉ, en la(s) clase(s) 5 de 2 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2492 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 324731, de la Marca de productos, denominada CITAFÉ, propiedad de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., sociedad organizada según las leyes de MÉXICO, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1664165 de 01 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 8 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-122

En la presente solicitud de registro N° 324938 de la Marca mystic ITALY lujo redefinido, en la(s) clase(s) 7 de 10 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad MYSTIC CORPORATION, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTRO Y CASTRO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2483 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 324938, de la Marca de productos, denominada mystic ITALY lujo redefinido, propiedad de MYSTIC CORPORATION, S.A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 7.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1405383 de 10 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-121

En la presente solicitud de registro N° 324937 de la Marca mystic ITALY, en la(s) clase(s) 9 de 10 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad MYSTIC CORPORATION, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CASTRO Y CASTRO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2480 PANAMA, 26 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 324937, de la Marca de productos, denominada mystic ITALY, propiedad de MYSTIC CORPORATION, S.A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1405384 de 10 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc

